

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHÁQUIME

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Pedro Barroso Salas, como presidente del Ayuntamiento de Torre-Alháuquime, con C.I.F. P1103600A.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre-Alháuquime ha solicitado una subvención para cubrir los gastos del proyecto adquisición e instalación en 2019 de aire acondicionado en el edificio en el que se presta el servicio de Ludoteca.

El edificio en el que se presta el servicio de Ludoteca en Torre-Alháuquime no dispone de calefacción durante el invierno, lo que hace que los menores tengan que permanecer en el aula con los abrigos puestos para combatir el frío; igualmente sucede en verano, ya que al estar el edificio expuesto permanentemente al sol, hace que el calor sea difícil de tolerar, siendo por ello que se observa que durante el período de verano disminuye considerablemente el número de menores que acuden a ésta a pesar de ser período de vacaciones escolares, planteando las propias madres de los menores que el motivo es el intenso calor dentro de la misma. El edificio carece de suficiente potencia eléctrica por lo que al enchufar una pequeña estufa salta el automático. Se hace necesario solucionar dicha situación al objeto de garantizar a los menores una adecuada estabilidad.

SEGUNDO.- El representante legal de la entidad, declara que la entidad:

1. Pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlos en su momento.
2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
3. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



4. No ha solicitado otra subvención para la actividad a desarrollar.
5. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad.

TERCERO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

CUARTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de enero de 2019, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, estableciéndose en cuanto al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área que "tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por otras normativas específicas, en el ámbito de la provincia de Cádiz", incluyéndose dentro del citado Servicio el Programa de Ludotecas.

SEXTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Torre-Alháquime, para cubrir los gastos de la adquisición e instalación en 2019 de aire acondicionado en el edificio en el que se presta el servicio de Ludoteca.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Alháquime para llevar a cabo la adquisición e instalación de aire acondicionado en el citado edificio en 2019, mediante la concesión de una subvención directa de mil setecientos sesenta y un euros y setenta y seis céntimos (1.761,76 €), de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200 contemplada en el ejercicio económico de 2019.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Torre-Alháquime se compromete a la adquisición e instalación del aire acondicionado en el citado edificio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Torre-Alháquime se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		





- Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
 5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
 6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
 7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, a la firma del presente convenio.

La justificación se presentará como máximo el día 15 de enero de 2020, quedando la entidad beneficiaria obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en que la Diputación le comunique a la entidad los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En este último caso (fotocopia compulsada), será necesaria la presentación de los documentos originales para proceder al estampillado a que se refiere el párrafo siguiente, siendo devueltos a continuación a la entidad beneficiaria, que deberá conservarlos durante un período de al menos cuatro años.

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar (Anexo I)

- Cuenta justificativa. Contenido.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo I del presente convenio, que incluirá:
 - Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

- Otros gastos subvencionables.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 y siempre con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

SÉPTIMA.-Pérdida del derecho de cobro.

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley general de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		



Hacienda para la compensación de deudas.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TORRE-ALHÁQUIME

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Pedro Barroso Salas

Código Seguro De Verificación:	Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/12/2019 11:55:11
	Pedro Barroso Salas	Firmado	23/12/2019 09:16:18
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Q0G81GiRfBMTbyGrdaPZ2g==		

